



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Resolución

Número:

Referencia: EX-2021-88407647-APN-DNSA#ENACOM - ACTA 76

VISTO el EX-2021-88407647-APN-DNSA#ENACOM, el IF-2022-06084377-APN-DNSA#ENACOM, y

CONSIDERANDO:

Que, por el Decreto N° 267 de fecha 29 de diciembre de 2015, se creó el ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES, organismo autárquico y descentralizado, como Autoridad de Aplicación de las Leyes N° 27.078 y N° 26.522, sus normas modificatorias y reglamentarias, asumiendo las funciones y competencias de la ex AUTORIDAD FEDERAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES y de la ex AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL.

Que las actuaciones del VISTO se relacionan con el Concurso Público Simplificado convocado por este ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES, a través de la RESOL-2021-689-APN-ENACOM#JGM, para la adjudicación de licencias a personas humanas, jurídicas con fines de lucro, constituidas o en formación y personas jurídicas sin fines de lucro regularmente constituidas, para la instalación, funcionamiento y explotación de servicios de comunicación audiovisual por modulación de frecuencia, con categorías E y F, entre otras, para la provincia de BUENOS AIRES.

Que el cronograma que documenta el IF-2021-40084632-APN-DNSA#ENACOM del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES, integrante en un todo de la mencionada Resolución, establece que las ofertas correspondientes a la provincia de BUENOS AIRES, debían ser presentadas del día 20 de septiembre de 2021 al día 24 de septiembre de 2021.

Que conforme surge de los registros obrantes en la plataforma electrónica de TRÁMITE A DISTANCIA (TAD) del Sistema de Gestión Documental Electrónica, se verificó la presentación de una oferta efectuada por el señor Fernando Ezequiel DEL RIO CAPURRO, quedando documentada como EX-2021-88407647-APN-DNSA#ENACOM, para la localidad de BRAGADO, provincia de BUENOS AIRES, dentro del término estipulado.

Que dicho proceso de selección es regido por el Reglamento del Concurso Público Simplificado para el acceso a licencias de FM, identificado como IF-2020-87850194-APN-DNSA#ENACOM del GENERADOR

ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES, integrante en un todo de la RESOL-2021-102-APN-ENACOM#JGM.

Que el procedimiento contemplado en el Artículo 6° del mencionado Reglamento, dispone que las áreas competentes evaluarán la documentación presentada, a fin de determinar la admisibilidad de la oferta en orden al cumplimiento de los requisitos de los aspectos jurídico personal y societario; patrimonial y técnico; y la sujeción de la propuesta a los porcentajes de contenidos y producción establecidos por la Ley N° 26.522 y su reglamentación aprobada por Decreto N° 1.225/10, con relación a la propuesta de programación.

Que las áreas pertinentes, conforme la competencia asignada, han evaluado el aspecto jurídico personal, patrimonial, y técnico; y las declaraciones juradas vinculadas con los porcentajes de programación y producción y perfil general de la propuesta.

Que, en ese sentido, la oferta de que se trata, fue evaluada positivamente en la totalidad de sus aspectos.

Que, habiendo sido solicitada la intervención de la DIRECCIÓN NACIONAL DE AUTORIZACIONES Y REGISTROS TIC, en los términos del Artículo 7° del Reglamento aprobado por la RESOL-2021-102-APN-ENACOM#JGM, ésta informó factibilidad técnica para la localidad de BRAGADO, provincia de BUENOS AIRES, asignando a la propuesta en análisis el canal 223, frecuencia 92.5 MHz., categoría E.

Que de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 32 de la Ley N° 26.522, corresponde a este organismo el dictado del acto administrativo por el cual se resuelva el Concurso Público Simplificado de que se trata, adjudicándose UNA (1) licencia para la prestación de UN (1) servicio de comunicación audiovisual por modulación de frecuencia, para la localidad de BRAGADO, provincia de BUENOS AIRES al señor Fernando Ezequiel DEL RIO CAPURRO.

Que ha tomado la intervención que le compete el Servicio Jurídico permanente de este ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES.

Que, asimismo, han tomado la intervención pertinente el Coordinador General de Asuntos Ejecutivos y el Coordinador General de Asuntos Técnicos, conforme lo establecido en el Acta N° 56 del Directorio del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES, de fecha 30 de enero de 2020.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 267/2015, el Acta N° 1 de fecha 5 de enero de 2016 del Directorio del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES y lo acordado en su Acta N° 76, de fecha 24 de febrero de 2022.

Por ello,

EL DIRECTORIO DEL ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébanse los actos de Concurso Público Simplificado convocado para la provincia de BUENOS AIRES, a través de la RESOL-2021-689-APN-ENACOM#JGM, conforme el cronograma establecido en el IF-2021- 40084632-APN-DNSA#ENACOM del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES, integrante en un todo de la mencionada Resolución.

ARTÍCULO 2°.- Adjudicase al señor Fernando Ezequiel DEL RIO CAPURRO (C.U.I.T. N° 20-27101085-1),

una licencia para la instalación, funcionamiento y explotación de UN (1) servicio de comunicación audiovisual por modulación de frecuencia en el canal 223, frecuencia 92.5 MHz., categoría E, para la localidad de BRAGADO, provincia de BUENOS AIRES.

ARTÍCULO 3º. - El plazo de la licencia adjudicada abarcará un período de DIEZ (10) años, contados a partir de la fecha del acto administrativo de autorización de inicio de emisiones regulares, a cuyo vencimiento podrá ser prorrogada a solicitud del licenciataria, por los plazos y en las condiciones previstas por el Artículo 40 de la Ley N° 26.522, en la redacción que acuerda el Decreto N° 267/15.

ARTÍCULO 4º.- Dentro de los CIENTO OCHENTA (180) días corridos de notificado el acto administrativo de adjudicación, el adjudicatario deberá presentar el proyecto técnico definitivo, tendiente a la posterior habilitación del servicio, en los términos del Artículo 84 de la Ley N° 26.522. La señal distintiva será asignada al momento de la habilitación definitiva del servicio.

ARTÍCULO 5º.- Dentro del plazo de TREINTA (30) días corridos de notificada la presente, el licenciataria, deberá presentar la “DECLARACIÓN JURADA ANUAL DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL”, a la que refiere la RESOL-2020-1230-APN-ENACOM#JGM.

ARTÍCULO 6º.- El licenciataria asumirá la responsabilidad de realizar los trámites pertinentes ante la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL (ANAC), con relación a la altura de la estructura soporte de antenas a instalar y el cumplimiento de las normas correspondientes emanadas de dicho organismo. El alcance de la licencia adjudicada por la presente, se limita a los parámetros técnicos asignados, no comprendiendo obras de infraestructura civil, fiscalización del espacio aéreo ni otros ajenos a la competencia del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES.

ARTÍCULO 7º.- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones definidas por los Artículos precedentes, importará la caducidad del presente acto de adjudicación, en los términos del Artículo 21 de la Ley N° 19.549.

ARTÍCULO 8º.- Notifíquese, comuníquese a las áreas pertinentes, publíquese en extracto, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y cumplido, archívese.